



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.016/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, el escrito de fecha 07 de septiembre de 2018, a través de la cual, el Postulante Edwin S. Calizaya Rocha con Cédula de Identidad N°4049610-OR. impugnó su inhabilitación.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 07 de septiembre del año en curso, el Sr. Edwin Salo Calizaya Rocha en su calidad de Postulante interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, presentó una impugnación a su Inhabilitación al Cargo de Fiscal General, argumentando que su persona habría sido inhabilitada en atención a que presentó fotocopia simple de su libreta de servicio militar, y no así el original, arguyendo que esto se debió a que la comisión de Constitución de la Asamblea Legislativa se encontraba en guarda y custodia de la misma, razón por la cual, su persona si contaría con el requisito habilitante. Adjunta Libreta de Servicio Militar Original.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, *"...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.016/2018-2019

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser **"...con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido..."**.

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el párrafo III del Artículo 12 del reglamento *ut supra cita*, dispone que: **"...A partir de la publicación de la lista de las y los postulantes habilitados, estos estarán sujetos a las etapas y previsiones dispuestas en el presente Reglamento en igualdad de condiciones"**.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

Que, amparados en los valores jurídicos propios de un Estado de Derecho, un principio no limitativo que rige el Proceso de Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado es la "Preclusión" entendida como la pérdida, extinción o caducidad de una facultad o potestad procesal por no haber sido ejercida a tiempo.

CONSIDERANDO

Que, de la revisión del formulario de requisitos comunes y específicos de la postulante al Cargo de Fiscal General del Estado y el Informe CMJPMPDLE-FGE 002-2018-2019 de fecha 01 de septiembre del año en curso, se evidencia que no cumplió con el requisito común 2, el mismo que encuentra detallado en el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, razón por la cual, se colige que la habilitación del postulante transgrediría los principios de preclusión y de igualdad de condiciones entre las y los postulantes.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** la inhabilitación de Edwin Salo Calizaya Rocha con Cédula de Identidad No. 4049610-OR, conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

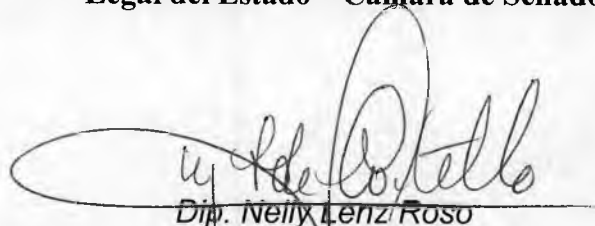


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

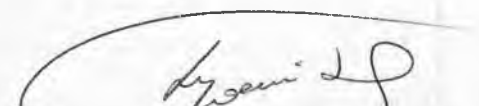
RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.016/2018-2019


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA

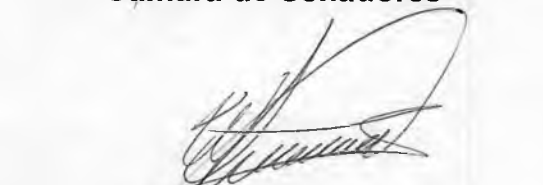
**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**

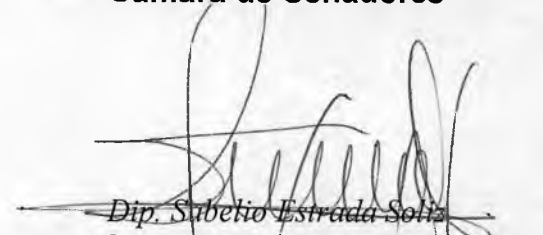

Dip. Nelly Lenzi Roso

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**


Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**


Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**


Dip. Walter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**


Dip. Sabelio Estrada Soliz
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**


Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.016/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Clery Vargas Villca
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**